Resolución Jefatural

N° 342-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE

Visado digitalmente por: ZEGARRA ANCHILURI Alejandro Rodrigo FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE UNIDAD DE EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO
Fecha: 25/09/2023 20:53

Lima, 26 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Informe n° 839-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OCE-UEV de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo (OCE), y demás recaudos que acompañan al Expediente n° 72127-2023 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante, Pronabec);

Que, mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 705-2017-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec (en adelante, MOP), que es un documento técnico normativo de gestión institucional, en cuyo contenido se establece una estructura orgánica, funciones de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas, procesos principales, mapa de procesos y el organigrama del Pronabec;

Que, el artículo 52 del MOP establece que la OCE es el órgano de línea, responsable de difundir, evaluar, otorgar, realizar, el seguimiento y recuperar los créditos educativos destinados al financiamiento de los estudios, servicios, materiales educativos y otros gastos complementarios para la educación superior universitaria o superior técnica. Dicha Oficina cuenta con dos unidades orgánicas, siendo una de ellas, la Unidad de Evaluación y Otorgamiento (en adelante, UEV);

Que, los artículos 54 y 55 del MOP señalan que la UEV es la unidad orgánica responsable de la promoción, evaluación, aprobación y del otorgamiento de créditos educativos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 22 de abril de 2021, y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 130-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 21 de julio de 2022, se aprueba las “Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento” (en adelante, Disposiciones Especiales);

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 090-2023-MINEDU/VMGI-

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: EFIAEGJI código seguridad: 017

PRONABEC, de fecha 15 de marzo de 2023, se aprueba el Instrumento de naturaleza técnica denominado “Expediente Técnico del Concurso Crédito Talento – Convocatoria 2023” y “Bases del Concurso Crédito Crédito Talento – Convocatoria 2023”;

Que, mediante Resolución Jefatural N.° 237-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 26 de julio de 2023, se aprueba en su artículo 1, la relación de ciento veintitrés (123) beneficiarios adjudicados, en el marco del Concurso Crédito Talento – Convocatoria 2023;

Que, mediante Resolución Jefatural N.° 059-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba en el marco del Crédito Talento, los montos de los costos no académicos de alimentación, pasajes, adquisición de materiales educativos y alojamiento, aplicables para el Año Fiscal 2023, indistintamente a la convocatoria que pertenezcan nuestros beneficiarios;

Visado digitalmente por: ZEGARRA ANCHILURI Alejandro Rodrigo FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE UNIDAD DE EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO
Fecha: 25/09/2023 20:53

Que, mediante Sigedo N.º 72127 que contiene, entre otros, el Informe N.º 290-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR ARE, de fecha 07 de setiembre de 2023, remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Arequipa (en adelante, UCCOR Arequipa), se requiere a la Oficina de Gestión de Crédito Educativo (en adelante, OCE) para el semestre académico 2023-II, desembolsar en las cuentas bancarias de dos (02) beneficiarias de Crédito Talento que cursan sus estudios superiores en la Universidad Católica San Pablo (en adelante IES), el importe correspondiente por concepto de costos no académicos de alimentación, pasajes, adquisición de materiales educativos y alojamiento, según corresponda;

Que, mediante Memorándum Nº 318-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, se establecen los alcances para la aplicación del porcentaje (%) destinado al Fondo de Desgravamen en la implementación del crédito especial denominado “Crédito Talento”, para cubrir la deuda total que mantiene el beneficiario frente al PRONABEC; y que será aplicado en la ejecución de desembolsos de los créditos educativos.

Que, el numeral 26.3 del artículo 26 de las Disposiciones Especiales establece que los desembolsos referidos a los costos no académicos de alimentación, pasajes, adquisición de materiales educativos y alojamiento son realizados de forma trimestral o semestral, en caso corresponda;

Que, los costos no académicos señalados en el Anexo N.º 01 que forma parte integrante de la presente resolución jefatural han sido elegidos por los beneficiarios al momento de su postulación al crédito educativo y serán desembolsados en sus cuentas bancarias, al haberse dado cumplimiento a lo regulado en el numeral 28.2 del artículo 28 de las Disposiciones Especiales;

Que, los importes consignados en el Anexo N.º 02 del presente informe han sido determinados por la UEV conforme con el calendario académico establecido por la IES, cuya fecha de inicio fue el 21 de agosto de 2023 y culminará el 15 de diciembre de 2023, correspondientes al semestre académico 2023-II;

Que, la asignación mensual por concepto de costos no académicos, equivalen a importes proporcionales de once (11) días por agosto de 2023 y quince (15) días por diciembre de 2023, sin perjuicio de la totalidad de los importes por los meses de setiembre y octubre de 2023;

Que, mediante el Informe N.° 290-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR ARE, la UCCOR Arequipa ha dado su conformidad respecto a los documentos remitidos por la IES, los mismos que guardan relación con la información registrada en la base de datos de la OCE;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: EFIAEGJI código seguridad: 017

Que, asimismo, la UEV evidencia que la UCCOR Arequipa, remitió una (01) declaración jurada de alojamiento presentada por la beneficiaria **ARAGON TORRES, SHIARA RUBI**, a quien se le aprobó el financiamiento del concepto de alojamiento al momento de su postulación cumpliendo con lo regulado en el numeral 28.4 del artículo 28 de las Disposiciones Especiales;

Que, habiendo cotejado el Sigedo, la UEV determina en virtud de la Resolución Jefatural N.º 059-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE y las constancias de matrícula de las beneficiarias correspondiente al semestre académico 2023-II, que el desembolso requerido por la UCCOR Arequipa resulta viable y; en consecuencia, se debe proceder con su ejecución, de conformidad con lo establecido en el Anexo N.º 02 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo y, de conformidad con la Ley N.° 29837, Ley que crea el Pronabec, modificada por la Ley N.° 30281, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 018- 2020-MINEDU, la Resolución Ministerial N.° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC y la Resolución Directoral Ejecutiva N.º 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y su modificatoria, que aprueba las Disposiciones Especiales del Crédito Especial denominado “Crédito Talento”;

Visado digitalmente por: ZEGARRA ANCHILURI Alejandro Rodrigo FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE UNIDAD DE EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO
Fecha: 25/09/2023 20:53

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, en el marco de Crédito Talento – Convocatoria 2023, el desembolso del importe de S/ 4, 886.99 (cuatro mil ochocientos ochenta y seis con 99/100 Soles), en la cuenta bancaria de dos (02) beneficiarias, de la Universidad Católica San Pablo – Sede Arequipa, compuesto por el concepto de costos no académicos de alimentación, pasajes, adquisición de materiales educativos y alojamiento, según corresponda a cada beneficiaria, correspondientes al semestre académico 2023-II; y el dos por ciento (2%) destinado al aporte al Fondo de Desgravamen.

Artículo 2.- Autorizar, en el marco de Crédito Talento – Convocatoria 2023, el depósito de S/ 4, 789.25 (cuatro mil setecientos ochenta y nueve con 25/100 soles) en la cuenta bancaria aperturada por el Pronabec, y el monto de S/ 97.74 (noventa y siete con 74/100 soles) que corresponde al dos por ciento (2%) destinado al aporte al Fondo de Desgravamen; de conformidad con los Anexos N.º 01 y 02 que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural y la fuente de financiamiento que se detalla a continuación:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	**: 01 Recursos Ordinarios S/ 4, 886.99**
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 010 - Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	: 117 – Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo
FUNCIÓN	: 22 Educativo
PROGRAMA FUNCIONAL	: 050 Asistencia Educativa
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	: 0113 Becas y Créditos Educativos
ACTIVIDAD	: 5006249 – Evaluación y Adjudicación del Crédito Educativo
META	: 004
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2
GENÉRICA	: 7
SUBGENÉRICA NIVEL 1	: 1
SUBGENERICA NIVEL 2	: 1
ESPECÍFICA NIVEL 1	: 1
ESPECÍFICA NIVEL 2	:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: EFIAEGJI código seguridad: 017

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Administración y Finanzas para que disponga el abono correspondiente; así como, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Jefatural en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Firmado digitalmente por: BARDALEZ RUIZ Rolando FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTION DE CREDITO EDUCATIVO
Fecha: 26/09/2023 13:20

Visado digitalmente por: ZEGARRA ANCHILURI Alejandro Rodrigo FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE UNIDAD DE EVALUACION Y OTORGAMIENTO
Fecha: 25/09/2023 20:53

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: EFIAEGJI código seguridad: 017

Anexo N.º 01

CONCEPTOS CORRESPONDIENTES A DOS BENEFICIARIAS DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA SAN PABLO – SEDE AREQUIPA

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES DE LAS BENEFICIARIAS	CONVOCATORIA	CONCEPTOS A FINANCIAR AUTORIZADOS			
				Alimentación	Pasajes	Adquisición de Materiales educativos	Alojamiento
1	73237548	ARAGON TORRES, SHIARA RUBI	2023	X	X	X	X
2	72256119	CHISLLA SUYCO, MARYORI LIZETH	2023			X	

Fuente: Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo.

Visado digitalmente por: ZEGARRA ANCHILURI Alejandro Rodrigo FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE UNIDAD DE EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO
Fecha: 25/09/2023 20:53

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: EFIAEGJI código seguridad: 017

Visado digitalmente por: ZEGARRA ANCHILURI Alejandro Rodrigo FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE UNIDAD DE EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO
Fecha: 25/09/2023 20:53

Anexo N.º 02

DETALLE DEL DESEMBOLSO POR CONCEPTO DE COSTOS NO ACADÉMICOS BRINDADOS A DOS BENEFICIARIAS DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA SAN PABLO – SEDE AREQUIPA - SEMESTRE 2023-II

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES DE LAS BENEFICIARIAS	CONVOCATORIA	N° SIGEDO	SEMESTRE ACADÉMICO	Nº CUENTA DE AHORRO	MESES DE PAGO					Monto a pagar al beneficiario (S/)	Monto de Desgravamen (2%)	Monto Desembolsado (S/)
							Ago-23	Set-23	Oct-23	Nov-23	Dic-23			
1	73237548	ARAGON TORRES, SHIARA RUBI	2023	**72127**	**2023-II**	04-016-535341	S/387.20	S/1,056.00	S/1,056.00	S/1,056.00	S/528.00	S/ 4,083.20	83.33	S/ 4,166.53
2	72256119	CHISLLA SUYCO, MARYORI LIZETH	2023	**72127**	**2023-II**	04-016-535228	S/66.95	S/182.60	S/182.60	S/182.60	S/91.30	S/ 706.05	14.41	S/ 720.46
TOTAL												**S/4,789.25**	**S/97.74**	**S/4,886.99**

Fuente: Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: EFIAEGJI código seguridad: 017